

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Jr. Conde de Superunda N° 177-Cercado de Lima

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 2831
EXPEDIENTE N° 28069FC-2005
Lima, **16 DIC 2005**

Visto el recurso de apelación interpuesto por **ISAAC ENRIQUE VELASQUEZ AINZUAIN**, en representación de la **SUCESION VELASQUEZ PERRONE**, contra la Resolución de Sanción N° 01M210285 de fecha 12 de mayo de 2001, expedida por la Dirección Municipal de Fiscalización y Control de la Municipalidad Metropolitana de Lima, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 22 de marzo de 2005, el recurrente interpuso recurso de apelación contra la Resolución de Sanción N° 01M210285 impuesta por la infracción tipificada como "construir sin la licencia respectiva", verificado en el inmueble ubicado en el Jr. Bambas N° 550, Cercado de Lima, y en aplicación de las Disposiciones Vigentes en ese entonces como la Ordenanza N° 061-MML, Régimen de Aplicación de Sanciones-RAS;

Que, no obstante haber sido presentado el citado recurso con posterioridad de cuatro (4) años de ser impuestas, de la revisión de los actuados es de apreciarse que ninguno de los integrantes de la **Sucesión Velázquez Perrone** se encontraba en posesión del inmueble. Efectivamente, de la copia de los contratos de alquiler, de los recibos por pago de arrendamiento presentados a la SUNAT y de las cartas dirigidas por don Vicente Chavez Robles a la Sucesión solicitando la compra del inmueble ubicado en el Jr. Bambas N° 550, pudiendo concluirse que éste último fue quien detentaba la posesión del inmueble en la fecha que se emitió la Resolución de Sanción (12 de mayo de 2001);

Que, asimismo es de precisarse que de acuerdo al Cuadro de Sanciones vigente en la fecha en que se impusieron las sanciones, correspondía aplicar como factor de cálculo para determinar el monto de la sanción el 2.5% del valor del inmueble demolido, sin embargo se utilizó como factor el 7.5%, considerando que el recurrente debía asumir solidariamente el importe de la sanción que correspondía al profesional y constructor de la obra, lo cual transgrede las disposiciones de la Ordenanza N° 153-MML-Sistema Metropolitano de Fiscalización y/o Control de las Disposiciones Municipales Administrativas, en la medida que las sanciones administrativas son de carácter personal y como tal únicamente puedan ser imputadas a aquella persona que cometió la conducta infractora;

Que, no obstante haberse evidenciado que la multa impuesta deviene en nula, dada la fecha en que ha sido interpuesta la impugnación contra la misma, cabe precisar que a la fecha ha transcurrido en exceso el plazo para su declaración tanto en sede administrativa como judicial, en tal sentido cabría disponer que la Gerencia de Fiscalización y Control y el Servicio de Administración Tributaria-SAT respectivamente implementen las medidas que correspondan con el objeto de suspender los procedimientos coactivos que pudieran haberse iniciado en mérito a dicha Resolución de Sanción;

Que, sin perjuicio de lo expuesto cabe indicar que se ha excedido del plazo para la interposición de los medios impugnatorios que prevé el Procedimiento Administrativo, por lo tanto el recurso de apelación interpuesto por el recurrente deviene en inadmisibles por extemporáneo;

Por lo expuesto, con lo opinado por la Gerencia de Asuntos Jurídicos en su Informe N° 1082-2005-MML-OGAJ de fecha 11 de agosto de 2005 y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **INADMISIBLE POR EXTEMPORANEO** el recurso de apelación interpuesto por **ISAAC ENRIQUE VELASQUEZ AINZUAIN**, en representación de la **SUCESION VELASQUEZ PERRONE**, contra la Resolución de Sanción N° 01M210285 de fecha 12 de mayo de 2001, expedida por la Dirección Municipal de Fiscalización y Control de la Municipalidad Metropolitana de Lima, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que la Gerencia de Fiscalización y Control en coordinación con el Servicio de Administración Tributaria-SAT, implementen las medidas que correspondan de acuerdo a sus atribuciones, con el objeto de suspender el procedimiento coactivo que pudiera haberse iniciado en mérito a la Resolución de Sanción N° 01M210285, en atención a lo señalado en la parte conmisericordiosa de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



MARCO ANTONIO PARRA SÁNCHEZ
TENIENTE ALCALDE DE LA
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
ENCARGADO DE LA ALCALDÍA

JADO/PJG/taff.